

San Borja, 07 de Julio del 2022

Ministerio de Cultura

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco; los Informes Nº 000416-2022-DSFL/MC y 000101-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000091-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.

"Factor natural

Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

Que, mediante Memorando N° 000786-2022/DDC-CUS/MC de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo":

Que, mediante Informes N° 000416-2022-DSFL/MC y 000101-2022-DSFL-JER/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui – Acos;

Que, mediante Informe Nº 000091-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 021, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 19 L

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - ACOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	1-2	121.66	76°38'14"	206480.0000	8451761.0000		
2	2-3	74.73	238°41'41"	206568.0000	8451845.0000		
3	3-4	115.26	86°7'9"	206552.0000	8451918.0000		
4	4-5	97.58	237°19'3"	206666.0000	8451935.0000		
5	5-6	107.42	150°6'39"	206706.0000	8452024.0000		
6	6-7	101.64	157°10'10"	206793.0000	8452087.0000		
7	7-8	191.51	191°36'45"	206892.0000	8452110.0000		
8	8-9	78.64	53°34'12"	207066.0000	8452190.0000		

9	9-10	87.10	179°8'18"	207050.0000	8452113.0000
10	10-11	67.12	221°4'28"	207031.0000	8452028.0000
11	11-12	75.33	236°11'37"	207063.0000	8451969.0000
12	12-13	108.00	148°59'34"	207138.0000	8451962.0000
13	13-14	161.90	120°18'43"	207225.0000	8451898.0000
14	14-15	60.21	190°47'28"	207208.0000	8451737.0000
15	15-16	66.12	178°42'17"	207213.0000	8451677.0000
16	16-17	98.78	203°0'33"	207217.0000	8451611.0000
17	17-18	64.28	174°34'28"	207261.0399	8451522.5820
18	18-19	39.61	195°45'58"	207284.1301	8451462.5922
19	19-20	41.20	75°34'23"	207307.8651	8451430.8856
20	20-21	98.43	167°46'39"	207269.7702	8451415.1912
21	21-22	105.30	160°26'20"	207172.8877	8451397.8148
22	22-23	117.00	152°2'0"	207069.0000	8451415.0000
23	23-24	114.04	181°59'50"	206976.0000	8451486.0000
24	24-25	91.81	182°21'53"	206883.0000	8451552.0000
25	25-26	130.97	192°54'9"	206806.0000	8451602.0000
26	26-27	101.13	175°33'27"	206683.0000	8451647.0000
27	27-1	132.31	171°34'6"	206591.0000	8451689.0000
TO	TAL	2649.08	4500°0'4"		

Área: 336 647.84 m2 / 33.665 ha

Perímetro: 2649.08 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0010 - 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, así como en los Informes Nº 000416-2022-DSFL/MC e Informe N° 000101-2022-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 021; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de		Paralización de obras inconsultas sin autorización
afectación:	Х	del Ministerio de Cultura.
		Se recomienda la colocación de hitos, paneles
		informativos, para evitar la constante afectación del
Señalización	Х	dicho Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acos a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, los Informes N° 000416-2022-DSFL/MC, 000101-2022-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 021 y el Informe N° 000091-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 07 de Julio del 2022

INFORME N° 000091-2022-DGPA-ARD/MC

Α YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

De **ANNY SABEL RIOS DAVILA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA Asunto

> DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO

CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - ACOS.

Referencia: PROVEIDO N° 003240-2022-DGPA/MC (02JUN2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000786-2022/DDC-CUS/MC de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Nº 000087-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, presentado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000416-2022-DSFL/MC de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Nº 000101-2022-DSFL-JER/MC de fecha 01 de junio de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien





que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial № 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la







facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0010 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.

"Factor natural

Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

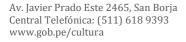
3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA			
Paralización y/o cese de		Paralización de obras inconsultas sin autorización			
afectación:	Х	del Ministerio de Cultura.			
		Se recomienda la colocación de hitos, paneles			
		informativos, para evitar la constante afectación del			
Señalización	Х	dicho Paisaje Arqueológico.			

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0010-2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000416-2022-DSFL/MC e Informe N° 000101-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.







V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD







Firmado digitalmente por CORDOV/ HERREA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Cargo: Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.06.2022 15:26:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Junio del 2022

INFORME N° 000416-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA

DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI –

ACOS.

Referencia: Memorando N° 786-2022-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente, concluyendo que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Tecnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante. tal como se muestra en las fotografías que acompañan el informe. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer





Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.06.2022 23:35:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 01 de Junio del 2022

INFORME N° 000101-2022-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA

DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI —

ACOS.

Referencia: Memorando N° 786-2022-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1. Mediante Informe N° 087-2022-IPSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui Acos, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC
- 2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, la DDC Cusco ha generado un plano para efectos de la determinación de la protección provisional. El código de plano es DA-PP-PQÑ-021.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos por parte del personal de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq







Ñan, el día 16MAR2022, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante, tal como se muestra en las fotografías que acompañan el informe. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 087-2022-IPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se proyecta de forma descendente en el sector de Huayqui, con dirección de Noreste, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo y terrenos de cultivo.

Presenta alineamiento de piedras, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca caliza, unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. El camino es de tipo Plataforma (Corte Talud) y Empedrado con alineamiento de piedras, el ancho de camino es promedio es de 3.00 m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se encuentra ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos Código de plano DA-PP-PQÑ-021

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 19L

Coordenadas de referencia: 207213.0000 E - 8451677.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - ACOS							
VERTICE							
1	1-2	121.66	76°38'14"	206480.0000	8451761.0000		

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





l .			T		
2	2-3	74.73	238°41'41"	206568.0000	8451845.0000
3	3-4	115.26	86°7'9"	206552.0000	8451918.0000
4	4-5	97.58	237°19'3"	206666.0000	8451935.0000
5	5-6	107.42	150°6'39"	206706.0000	8452024.0000
6	6-7	101.64	157°10'10"	206793.0000	8452087.0000
7	7-8	191.51	191°36'45"	206892.0000	8452110.0000
8	8-9	78.64	53°34'12"	207066.0000	8452190.0000
9	9-10	87.10	179°8'18"	207050.0000	8452113.0000
10	10-11	67.12	221°4'28"	207031.0000	8452028.0000
11	11-12	75.33	236°11'37"	207063.0000	8451969.0000
12	12-13	108.00	148°59'34"	207138.0000	8451962.0000
13	13-14	161.90	120°18'43"	207225.0000	8451898.0000
14	14-15	60.21	190°47'28"	207208.0000	8451737.0000
15	15-16	66.12	178°42'17"	207213.0000	8451677.0000
16	16-17	98.78	203°0'33"	207217.0000	8451611.0000
17	17-18	64.28	174°34'28"	207261.0399	8451522.5820
18	18-19	39.61	195°45'58"	207284.1301	8451462.5922
19	19-20	41.20	75°34'23"	207307.8651	8451430.8856
20	20-21	98.43	167°46'39"	207269.7702	8451415.1912
21	21-22	105.30	160°26'20"	207172.8877	8451397.8148
22	22-23	117.00	152°2'0"	207069.0000	8451415.0000
23	23-24	114.04	181°59'50"	206976.0000	8451486.0000
24	24-25	91.81	182°21'53"	206883.0000	8451552.0000
25	25-26	130.97	192°54'9"	206806.0000	8451602.0000
26	26-27	101.13	175°33'27"	206683.0000	8451647.0000
27	27-1	132.31	171°34'6"	206591.0000	8451689.0000
TO	ΓAL	2649.08	4500°0'4"		

Área: 336 647.84 m² / 33.665 ha

Perímetro: 2 649.08 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, ubicado en el distrito de Acos de la

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - ACOS

INFORME DE INSPECCION N°0010- 2022-IPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Victor Huarancca Hanco		
R.N.A. N°				BH-1435		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN		
FECHA DE	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	09:00am	
INSPECCIÓN	16	03	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00pm	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	04	2022	PERÚ Ministerio de Cultura Motivo: Soy	italmente por 2A HANCO Juan Victor 345397 soft el autor del documento 5.2022 15:37:45 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACI	ÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO
Departamento:	CUSCO
Provincia:	ACOMAYO
Distrito / Localidad	ACOS
Coordenada (s)	ZONA GEOGRAFICA 19 L Este : 207213.0000
referencial (es)	Norte : 8451677.0000
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Acomayo, para posteriormente ir por una vía secundaria Acomayo - Huayqui hasta llegar al centro poblado de Huayqui, desde este último punto se accede por medio de un sendero con dirección Noreste, a una distancia de 300.00m aprox. para finalmente llegar al inicio del trazo del camino.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

	INFORMACION BASICA						
N°	Componentes			Dogovinsión			
IN	Si No		No	Descripción			
1.1	Arquitectura	X		El camino prehispánico presenta alineamiento de piedras, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca caliza, unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.			
1.2	Cerámica	Х					

1.3	Lítico		Х	
1.4	Óseo		Х	
1.5	Malacológico		Х	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	х		El Camino Prehispánico Huayqui - Acos, es de tipo Plataforma (Corte Talud) y Empedrado con alineamiento de piedras, el ancho de camino es promedio es de 3.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

	INFORMACION COMPLEMENTARIA					
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico				
b)	Descripción del MAP	El Camino Prehispánico Huayqui - Acos se proyecta de forma descendente en el sector de Huayqui, con dirección de Noreste, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo y terrenos de cultivo. El camino registra los tipos de Plataforma (Corte Talud) con alineamiento de piedras y Empedrado, el ancho promedio del camino es de 3.00m aprox., el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.				

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA						
	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN	
Agentes	SI	NO	Verificada	Posible		
Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.	
Factores	SI	NO	Verificada	Posible	Erosión de la calzada a causa de	
naturales	Χ			Х	aguas pluviales.	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por la apertura de una trocha carrozable, actividad realizada sobre el trazo del camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y

extracción	del	suelo	con	el	fin	de	aperturar	una	nueva	trocha
carrozable)										

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Acos, se encuentra ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de 336647.84 m² (33.665 Has.) con un perímetro 2649.08 m. (2.649 km) corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de una nueva trocha carrozable incompatibles con el entorno cultural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la perdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO		
X			

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - ACOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	1-2	121.66	76°38'14"	206480.0000	8451761.0000		
2	2-3	74.73	238°41'41"	206568.0000	8451845.0000		
3	3-4	115.26	86°7'9"	206552.0000	8451918.0000		
4	4-5	97.58	237°19'3"	206666.0000	8451935.0000		
5	5-6	107.42	150°6'39"	206706.0000	8452024.0000		
6	6-7	101.64	157°10'10"	206793.0000	8452087.0000		
7	7-8	191.51	191°36'45"	206892.0000	8452110.0000		
8	8-9	78.64	53°34'12"	207066.0000	8452190.0000		
9	9-10	87.10	179°8'18"	207050.0000	8452113.0000		
10	10-11	67.12	221°4'28"	207031.0000	8452028.0000		
11	11-12	75.33	236°11'37"	207063.0000	8451969.0000		

12	12-13	108.00	148°59'34"	207138.0000	8451962.0000
13	13 13-14 161.90 14 14-15 60.21 15 15-16 66.12		120°18'43"	207225.0000	8451898.0000
14			190°47'28"	207208.0000	8451737.0000
15			178°42'17"	207213.0000	8451677.0000
16	16-17	98.78	203°0'33"	207217.0000	8451611.0000
17	17-18	64.28	174°34'28"	207261.0399	8451522.5820
18	18-19	39.61	195°45'58"	207284.1301	8451462.5922
19	19-20	41.20	75°34'23"	207307.8651	8451430.8856
20	20-21	98.43	167°46'39"	207269.7702	8451415.1912
21	21-22	105.30	160°26'20"	207172.8877	8451397.8148
22	22 22-23 117.00		152°2'0"	207069.0000	8451415.0000
23	23-24	114.04	181°59'50"	206976.0000	8451486.0000
24	24-25	91.81	182°21'53"	206883.0000	8451552.0000
25	25 25-26 130.97		192°54'9"	206806.0000	8451602.0000
26	26-27	101.13	175°33'27"	206683.0000	8451647.0000
27	27-1	132.31	171°34'6"	206591.0000	8451689.0000
TOT	AL	2649.08			
Suma de á	ángulos (r	eal) = 4500°00'	00"		
Error acun	nulado = (00°00'04"			
AREA = 3	36647.84	m2 / 33.665 ha			
PERIMET	RO = 264	9.08 m. / 2.649			
LONGITU	D DEL CA	AMINO 956 m. /			

N° de plano (de ser el caso 2).

DA-PP-PQÑ 0021

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA				
- Paralización y/o cese de	Х	Paralización de obras inconsultas sin				
afectación.		autorización del Ministerio de Cultura.				
- Desmontaje						
- Apuntalamiento						
- Incautación						
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.				
- Retiro de estructuras temporales,		-				

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen con DRONE del camino Huayqui – Acos, donde se observa la apertura de una nueva trocha carrozable sin autorización del Ministerio de Cultura, afectando los componentes formales del camino.

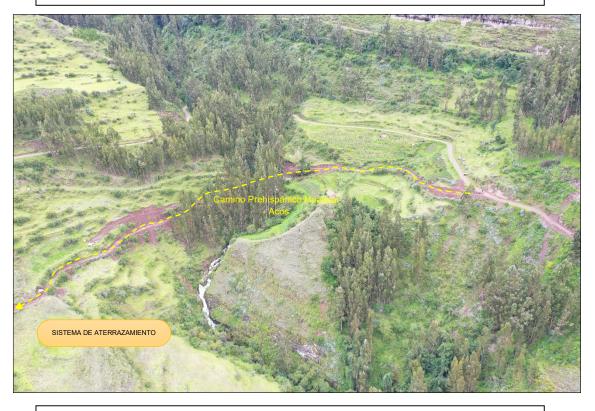


Imagen con DRONE del camino Huayqui – Acos, donde se observa el trazo del camino asociado a un sistema de aterrazamiento de uso agrícola, con muros de sostenimiento.



Vista donde se observa la apertura de una nueva trocha carrozable, en el cual se superpone al trazo de camino.



Vista donde se observa la apertura de una nueva trocha carrozable, el cual se superpone al trazo de camino.



Imagen con DRONE del camino Huayqui – Acos, donde se observa el trazo del camino afectado por la apertura de una nueva trocha carrozable.



Vista donde se observa, un segmento de camino Huayqui – Acos, de tipo Empedrado con Escalinatas sin afectación.



